Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel. (5411) 4339-0000 - Fax (5411) 4331-3448
C.U.I.T.: 30-50000012-7 * IVA: Responsable Inscripto
Imp.Internos: 8.359-000-9 * Ing.Brutos C.M. Art. 7: 901-917157-2
Caja de Ind. y Com. Nro.: 0000004

Buenos Aires 10 de Mayo de 2022

Recibimos de SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI, la cantidad de dolares Novecientos VeinteUno. Que se aplicaran una vez hecho efectivo el pago de las operaciones detalladas.

Sc	Póliza	Endoso	Cta.	Asegurado	Importe	F.Pago	Vencimiento
7	243381	0	1544083	SERTEC SERVICIOS Y TEC	921.00	Pagos Norma	15/06/2022

Remesa 3901091

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art.2do), toda Rehabilitación de la Cobertura surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta Compañía, por su actividad de seguros, se halla exceptuada por la Resol. 3488 de la D.G.I., de la obligación de emitir factura o documentos equivalentes con las formalidades requeridas por la Resol. 3419/91
Horario de Atención de 10 a 17 hs.

Carlos Daniel Sreider

Gerente
de Administración

recwebrs

CONSTANCIA DE COBERTURA

N° de Póliza: EN EMISION

Emitido en Buenos Aires, 07 de Marzo de 2022.-

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Asegurado: SERTEC SERVICIOS Y TECNOL
DNI. /CUIT: 30687797376
Dirección: CALIFORNIA 2082 PB DPTO - Capital Federal
Productor: CURI MARCELA PAULA
Moneda: U$S
Vigencia: Desde las 12:00 hs. Del 14/03/2022 hasta las 12:00 hs. del 14/03/2023

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La presente constancia carecerá de validez de no hallarse regularizado el premio respectivo conforme lo establece la cláusula de cobranza.

Actividad del riesgo: SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

Ámbito de Cobertura: REPÚBLICA ARGENTINA

Ubicación del riesgo: REPÚBLICA ARGENTINA

Coberturas	Sumas Aseguradas
Responsabilidad Civil Según Texto Amplio de SURA ----------	U$S 1.000.000.-

DEDUCIBLE: 10% DEL SINIESTRO CON UN MÍNIMO DEL 1 % Y UN MÁXIMO DEL 2.5 % DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO

CLAUSULAS POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL:

* EL ASEGURADO DEBERA LEERSE: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A. Y/O CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL.

INCLUYE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A:

- CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL - CUIT 30-71408751-3

- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A. – CUIT 30-50054262-0

- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

- PAMPA ENERGIA S.A. – CUIT 30-52655265-9

- WARTSILA ARGENTINA S.A. – CUIT 30-68519188-8

- FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN - CUIT: 30-71181744-8

- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A - CUIT 30-71181570-4

- CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA - CUIT 30-66414911-3

UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.

CLAUSULA DE NO SUBROGACION

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.

- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.

- CELSUR LOGISTICA S.A.

- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.

- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.

- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.

- PAMPA ENERGIA S.A.

- WARTSILA ARGENTINA S.A.

- PBBPOLISUR S.R.L.

- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

- PROFERTIL S.A.

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO. DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA CONTRATADO EL ASEGURADO.

CLAUSULA RC.CRUZADA

EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.

- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.

- CELSUR LOGISTICA S.A.

- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.

- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.

- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.

- PAMPA ENERGIA S.A.

- WARTSILA ARGENTINA S.A.

- PBBPOLISUR S.R.L.

- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

- PROFERTIL S.A.

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA. ASIMISMO, Y EN CASO DE DAÑOS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES

PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO. SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERAPODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA DELPAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTEO UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:

1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO PREVIO A:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.

- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.

- CELSUR LOGISTICA S.A.

- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.

- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.

- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.

- PAMPA ENERGIA S.A.

- WARTSILA ARGENTINA S.A.

- PBBPOLISUR S.R.L.

- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

- PROFERTIL S.A.

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.

2) EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.

- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.

- CELSUR LOGISTICA S.A.

- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.

- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.

- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.

- PAMPA ENERGIA S.A.

- WARTSILA ARGENTINA S.A.

- PBBPOLISUR S.R.L.

- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

- PROFERTIL S.A.

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFICACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOMATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

NOMINA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:

- MONTERIU CLAUDIO FABIAN - CUIT 20-21624962-4.

- CENOZ PABLO - CUIT 20-21642391-8.

- MELER OMAR ALBERTO - CUIT 20-05267492-2.

- SULLAIR ARGENTINA S.A. - CUIT 30-5762171-0

- BIOSERV S.A. CUIT: 30-71232851-3 - BLANCO ENCALADA 3964 - C.A.B.A.

- SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. (CUIT N: 30-70888663-3)

(A) EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROFERTIL S.A. POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA.

(B) ESTA POLIZA AMPARA A PROFERTIL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS COMO SI UNA POLIZA POR SEPARADO SE HUBIERA EMITIDO PARA CADA UNO DE ELLOS.

(C) PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO TERCERO A LOS FINES DE LA POLIZA, PARA EL CASO QUE EL DAÑO SEA CAUSADO SOBRE SUS INSTALACIONES, BIENES O EMPLEADOS. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO MODIFICAR, NI ALTERAR DE NINGUNA MANERA, NI RESCINDIR, NI CANCELAR ESTE

CONTRATO POR NINGUN MOTIVO, INCLUYENDO LAS CAUSALES PREVI STAS EN LA POLIZA, SIN PREVIO AVISO A PROFERTIL S.A. EN FORMA FEHACIENTE, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DIAS.

Se extiende la presente constancia a solicitud de nuestro asegurado, a los efectos de ser presentado ante quien corresponda. Fecha de validez del presente documento 15 días.



Jorge Valencia
Gerente Técnico